

ESTATUTO

Red de Herbarios de la Argentina (RedHAr)

Aprobada en la Reunión de la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Botánica realizada en la ciudad de Córdoba, el 25 de Octubre de 2017, registrada y archivada bajo el número Acta Nº 553 (pág. 104) del libro de Actas de la Sociedad Argentina de Botánica.

CAPÍTULO I

Denominación, Fines y Objetivos y Duración

Art. 1º - La Red de Herbarios de la Argentina (RedHAr) nace a través de una Nota de creación con fecha 20 de octubre de 2017 firmada por autoridades de 10 (diez) herbarios de la Argentina, quienes solicitaron el marco institucional de dicha Red en la Sociedad Argentina de Botánica.

Art. 2º - La RedHAr es una Asociación de herbarios de la Argentina que tiene por finalidad generar una organización común, aunar criterios de trabajo, asesoramiento mutuo y promover la modernización y visibilidad de los respectivos herbarios. Para ello, se plantearon 6 objetivos. Para cumplirlos, las autoridades de la RedHAr podrán designar grupos de trabajo o comisiones específicas, así como designar sus responsables o coordinadores.

Objetivos:

- 1) Estimular la colaboración entre los herbarios de la Red promoviendo y coordinando proyectos comunes de actuación e impulsando el intercambio de conocimientos, experiencias, documentación y material de algas, hongos, plantas y grupos afines.
- 2) Activar las relaciones de los herbarios miembros con otros herbarios nacionales, regionales e internacionales, otras redes o instituciones internacionales e instituciones de propósitos afines.
- 3) Mejorar los herbarios existentes y asesorar en la creación de otros nuevos trazando estrategias y promoviendo actuaciones ante instituciones públicas y privadas encaminadas a este fin.
- 4) Propiciar el intercambio, asesoramiento y organización de herbarios en relación a pedidos de financiamiento y los marcos legales nacionales, provinciales e internacionales (aduaneros, de manejo de biodiversidad, etc.).
- 5) Promover reuniones, seminarios, conferencias y publicaciones relacionados con los objetivos propios de un herbario.
- 6) Estimular la articulación entre los herbarios y los diferentes actores sociales.

Art. 3º - La duración de la RedHAr es indefinida.

CAPÍTULO II

De los integrantes miembros y sus Derechos

Art. 4º - Los miembros de la RedHAr revisten en dos categorías:

a) Miembros Fundadores: aquellos herbarios que a través de su Director o Curador, firmaron la Nota de Creación (20 de octubre de 2017).

b) Miembros Efectivos: aquellos herbarios que han manifestado su intención de pertenecer a la RedHAr posteriormente a la fecha de aprobación por parte de la Sociedad Argentina de Botánica (25 de octubre de 2017) y han sido aceptados.

Cada herbario estará representado por su Director y/o Curador y/o denominación equivalente de acuerdo a la normativa de su Institución de dependencia. Para ser reconocido como Director o Curador de un herbario se debe contar preferentemente con el nombramiento oficial de la Institución u Organismo del cual depende.

El Director o Curador tendrá derecho a un único voto por institución al momento de elegir al Presidente y Vicepresidente de la RedHAr.

Art. 5º - Cada herbario que integre o desee ser admitido a la RedHAr deberá estar vinculado a la Sociedad Argentina de Botánica, como socio institucional o, a través de su Director o Curador, como socio activo, y tener las cuotas societarias al día.

Art. 6º - Todos los integrantes miembros de la RedHAr, sean como socios institucionales o a través de su Director o Curador, tendrán los mismos derechos de cualquier socio de la SAB:

- a) participar y presentar trabajos en las Jornadas Argentinas de Botánica con el pago de inscripción del mismo valor que cualquier socio activo no integrante de la Red.
- b) publicar gratuitamente en el Boletín de la Sociedad Argentina de Botánica a partir de la fecha de su admisión.

Art. 7º - Son deberes de los integrantes miembros de la RedHAr:

- a) cumplir las disposiciones del presente Estatuto.
- b) mantener al día el pago de la cuota societaria
- e) aceptar ejercer, salvo justo motivo, los cargos o funciones para los cuales fue elegido o designado.

Art. 8 - Los integrantes miembros serán desvinculados de la RedHAr por:

- a) incumplimiento de los preceptos de este Estatuto
- b) falta grave o perjudicial a la RedHAr
- c) incumplimiento en el pago de las cuotas anuales

Parágrafo Único - La re-admisión a la RedHAr podrá ocurrir en cualquier época, siempre que la causa de la desvinculación se refiera al inciso **c del Art. 8**, debiendo pagar el equivalente a la cuota anual en curso y del año anterior, sobre la base del valor vigente.

CAPÍTULO III

De la Administración

Art. 9 - La RedHAr constará de:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario

Art. 10 -

§ 1° - La elección del Presidente y Vicepresidente será por voto secreto y por mayoría absoluta. La votación se hará "on line".

§ 2° - Los mandatos del Presidente y Vicepresidente serán de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos por un período más para las mismas funciones.

§ 3° - Los candidatos a Presidente y Vicepresidente deberán tener una antigüedad como socio activo de la SAB de por lo menos dos años.

§ 4°- El Secretario será elegido por el Presidente y no necesariamente tiene que ser un miembro integrante de la RedHAr (Director o Curador), pero sí un personal involucrado con las funciones de un herbario.

Art. 11 - Compete al Presidente:

- a) dar cumplimiento a las disposiciones de este Estatuto
- b) admitir nuevos Miembros efectivos, en los términos del Art. 5.
- c) elaborar un plan de actividades
- d) promover reuniones con los integrantes de la Red durante la realización de cada Jornada Argentina de Botánica
- e) promover o incentivar la realización de debates, reuniones, cursos u otras actividades afines, destinadas a mejorar el funcionamiento de los herbarios.
- f) establecer relaciones con otros herbarios nacionales no afiliados a la RedHAr así como con herbarios del exterior del país.
- g) establecer relaciones con otras redes, asociaciones o sociedades de herbarios de otros países o internacionales.

Art. 12 - Compete al Vicepresidente:

- a) colaborar en las funciones del Presidente
- b) sustituir al Presidente en sus impedimentos y ausencia del país por un período superior a 3 meses
- c) auxiliar al Presidente desempeñando atribuciones que le fueren concedidas por él.

Art. 13 - Compete al Secretario:

a) asistir al Presidente y Vicepresidente en las cuestiones administrativas de la RedHAR.

Art. 14 - La sede de la RedHAR corresponderá al herbario que tenga la Presidencia.

METAS A CORTO PLAZO

Meta 1. Producir una base de datos actualizada de todos los herbarios activos de Argentina invitando a los no integrantes a participar de la red

Acción 1. Promover la visibilidad de los herbarios argentinos y la divulgación de sus actividades

Acción 2. Poner a disposición de toda la comunidad botánica, la base de datos de la RedHAR a través de la página de la Sociedad Argentina de Botánica.

Meta 2. Articular el fortalecimiento de los herbarios argentinos

Acción 1. Promover la divulgación de los herbarios argentinos

Meta 3. Fomentar el establecimiento del cargo de curador (donde aún no existe) y su valorización

Meta 4: Fomentar la implementación de "Políticas de gestión para las Colecciones"

Acción 1. Proponer a la Sociedad Argentina de Botánica actividades que discutan políticas para las colecciones.

Acción 2. Divulgar en la RedHAR modelos ya disponibles de políticas institucionales.

Acción 3. Fomentar la discusión sobre políticas para la disponibilidad de los datos.